

Fallos del Consejo Arbitral del Sindicato Médico del Uruguay

FALLO

RESPECTO DE LOS DRES. CARLOS MOREIRA NIS Y CARLOS RUSSO.

Montevideo, 11 de junio de 2001

VISTO: El planteo formulado por el Dr. Jorge Di Iorio, titular de Androclínica, respecto de los Dres. Carlos Moreira y Carlos Russo, y que fuera remitido por el Comité Ejecutivo del SMU a este Consejo Arbitral.

RESULTANDO: I) Que el Dr. Di Iorio responsabiliza a los Dres. Moreira y Russo, ex integrantes de Androclínica, de: a) mantener contactos telefónicos con pacientes de Androclínica, luego de su desvinculación de dicha empresa, para que concurren a la nueva clínica formada por ambos, violando la reserva e intimidad de los pacientes; b) sustraer material quirúrgico; c) mantener contacto con proveedores de Androclínica, invocando el nombre de la misma, para obtener productos e información de fórmulas reservadas.

II) Que el Consejo recabó los testimonios de los Dres. Di Iorio, Moreira y Russo, y analizó la prueba documental por ellos aportada.

CONSIDERANDO: I) Que de las actuaciones realizadas no surgen acreditadas las imputaciones efectuadas por el Dr. Di Iorio.

II) Que a juicio de este Consejo el origen del diferendo planteado se encuentra en la existencia de una competencia comercial entre empresas, que repercutió en forma indebida en el relacionamiento personal de los colegas involucrados.

ATENTO: A todo lo expuesto y a lo dispuesto por los Arts. 42 y 55 de los Estatutos del SMU.

EL CONSEJO ARBITRAL DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY, DECLARA:

- 1) Que de las actuaciones realizadas no surge acreditado que los Dres. Carlos Moreira y Carlos Russo hayan vulnerado las normas éticas que rigen la profesión médica.
- 2) Que entiende conveniente que esta área de la medicina sea objeto de una regulación administrativa y académica específica, por parte del Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina respectivamente.

Dr. Eduardo Navarrete (Presidente), Dr. Arturo Gómez Torelly, Dr. José Saralegui, Dr. Edmundo Batthyany, Dra. María Rosa Remedio

FALLO

RESPECTO DE LOS DRES. FERNANDO FRAGA MÁRQUEZ, ELSA GONZÁLEZ MONTES Y FERNANDO DELGADO MACIEL, INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE COMETT.

Montevideo, 23 de julio de 2001

VISTO: La resolución del Comité Ejecutivo por la que se dispuso pasar al Consejo Arbitral y suspender transitoriamente en sus calidades de socios del SMU, hasta que el Consejo se expida, a los Dres. Fernando Fraga Márquez, Elsa González Montes y Fernando Delgado Maciel, integrantes del Consejo Directivo de COMETT (Cooperativa Médica de Treinta y Tres), debido al incumplimiento de las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo respecto a la restitución en COMETT de los Dres. José Praderi y Dinora Da Cunda.

CONSIDERANDO: I) Que este Consejo no ingresó al análisis del problema de fondo que ameritara las referidas resoluciones del Comité Ejecutivo, por cuanto no es de competencia del Consejo Arbitral revisar las resoluciones de política gremial adoptadas por el Comité Ejecutivo, ni constituirse en tribunal de alzada de las decisiones de aquel. II) Ello no impide que el Consejo compruebe que se ha arribado a la situación actual como consecuencia de una extensa cadena de errores, cometidos por las partes.

ATENTO: A todo lo expuesto y a lo dispuesto por los Arts. 42 y 55 de los Estatutos del SMU.

EL CONSEJO ARBITRAL DEL SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY, DECLARA:

Que no corresponde la aplicación de sanción alguna a los Dres. Fernando Fraga Márquez, Elsa González Montes y Fernando Delgado Maciel.

Dr. Eduardo Navarrete (Presidente), Dr. Arturo Gómez Torelly, Dr. José Saralegui, Dr. Edmundo Batthyany, Dra. María Rosa Remedio.

FALLO

ANTE EL PLANTEO EFECTUADO POR EL DR. JUAN JOSÉ ROSSI SPERA, POR DENUNCIAS DEL DR. CARLOS SANTANA ANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CASA DE GALICIA, CON RELACIÓN A SU CONDUCTA PROFESIONAL.

Montevideo, 3 de setiembre de 2001

VISTO: El planteo formulado por el Dr. Juan José Rossi Spera para que se analizara su conducta pro-

fesional como Cirujano Residente Grado II Titular en Casa de Galicia, debido a denuncias formuladas ante la Dirección Técnica de dicha Institución por el Dr. Carlos Santana, Cirujano de Retén Grado III Titular, y que fuera remitido por el Comité Ejecutivo del SMU a este Consejo Arbitral. RESULTANDO: I) Que el Consejo recabó los testimonios de los Dres. Rossi y Santana, así como del Dr. Humberto May, Director Técnico de la Institución en el período en que sucedieron los hechos cuestionados.

II) Que asimismo se analizaron las actuaciones administrativas efectuadas por Casa de Galicia, incluyendo el dictamen del Tribunal Médico de la Institución que consideró las denuncias referidas.

III) Que el Dr. Santana imputa al Dr. Rossi la comisión de hechos que implican errores de carácter técnico, así como inconductas administrativas que suponen desconocer las competencias respectivas de los cirujanos de retén y residentes.

IV) Que de las actuaciones efectuadas por Casa de Galicia surge que dicha Institución entiende que el diferendo suscitado entre los colegas es una consecuencia del mal relacionamiento existente entre ambos, resolviendo que efectúen sus guardias en días diferentes.

CONSIDERANDO: I) Que este Consejo puede abordar aspectos técnicos o administrativos en la medida que los mismos tengan consecuencias en el plano ético.

II) Que en el presente asunto, el aspecto técnico de las denuncias formuladas fue considerado por el Tribunal Médico designado por Casa de Galicia e integrado por el Prof. Dr. Francisco Crestanello, Prof. Dr. Carlos Gómez Fossatti y Prof. Dr. Gonzalo Maquieira.

III) Que la conducta profesional del Dr. Juan José Rossi Spera no se ajustó a los reglamentos establecidos por la institución para la interrelación jerárquica entre los Grados II y III, infringiendo los Arts. 66, 67, 69 y 70 del Código de Ética Médica del Sindicato Médico del Uruguay.

IV) Que se le confirió vista al Dr. Rossi del proyecto de fallo y de las actuaciones realizadas, quien articuló sus descargos, los cuales no fueron de recibo.

ATENTO: A todo lo expuesto, y a lo dispuesto por los Arts. 42, 55 y 57 lit. b) de los Estatutos del SMU.

EL CONSEJO ARBITRAL DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY, RESUELVE:

Censurar al Dr. Juan José Rossi Spera.

Dr. Eduardo Navarrete (Presidente), Dr. José Saralegui, Dr. Edmundo Batthyany, Dr. Arturo Gómez Torelly, Dra. María Rosa Remedio